

Díaz y catorce más, Francisco Torróns Noguera y catorce más y Vicente Baixauli Soria; Este, RENFE (calle Obispo Pérez), y Oeste, RENFE (calle Zapadores).»

El descrito inmueble es parte integrante de otro de mayor cabida, del cual habrá de segregarse en el momento de producirse su enajenación; inscrito a favor de RENFE en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete, tercera Sección de Ruzafa, folio ciento veintinueve, finca número veintidós mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCÍA ANOVEROS

6172

REAL DECRETO 535/1982, de 5 de marzo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de bonos por importe de 100.000.000 de marcos alemanes, proyectada por la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) y dirigida por «Westdeutsche Landesbank Girozentrale», de Dusseldorf.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y seis del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobado por Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley veintisiete/mil novecientos sesenta y dos, de diecinueve de julio, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de bonos, dirigida por «Westdeutsche Landesbank Girozentrale», de Dusseldorf, que la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) proyecta realizar por importe de cien millones de marcos alemanes, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

La efectividad de la garantía estatal queda asimismo condicionada a la existencia de margen suficiente dentro del límite de financiación exterior autorizado a RENFE en los Presupuestos de Inversiones para mil novecientos ochenta y dos, aprobados por el Consejo de Ministros en su reunión de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo primero y se pronunciará, por sí o por la Autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE).

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCÍA ANOVEROS

6173

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1981 por la que se conceden a la industria cárnica «Máximo Hernández Moreno», a instalar en Alcobendas (Madrid) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3391, primera columna, séptima línea, donde dice: grupo A) de la Orden de este Ministerio..., debe decir: grupo A) de la Orden de ese Ministerio...».

6174

RESOLUCION de 13 de marzo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de marzo de 1982.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 61457
Consignado a Vitoria.

2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una para los billetes números 61456 y 61458.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 61401 al 61500, ambos inclusive (excepto el 61457).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 57
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 5.ª de la serie 15.ª del número 61457, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 40878

Consignado a Zaragoza, Madrid, Málaga, Orense, Telde, Sevilla, Valencia, Guernica y Luno, Bayona, Avila, Barcelona, Esplugas de Llobregat, Huesca, Córdoba y Cocentaina. Invendido.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 40877 y 40879.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 40801 al 40900, ambos inclusive (excepto el 40878).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 31155

Consignado a Bembibre del Bierzo.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 31154 y 31158.
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 31101 al 31200, ambos inclusive (excepto el 31155).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

017	138	354	789
031	238	681	781
048	312	694	931
089	337	742	934

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 4

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciocho series, resultan 330.913 premios, por un importe de 2.520.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

6175

RESOLUCION de 13 de marzo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de marzo de 1982.

EXTRAORDINARIO DE PRIMAVERA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de marzo, a las doce horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.